

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00186-00

El abogado ROBERTO ZORRO TALERO, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de notificación personal a la sociedad demandada VALUG D.C. S.A.S

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta únicamente lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.

Sin embargo se observa que en el citado documento se advierte a la demandada que podrá notificarse a través del correo electrónico del Juzgado en los horarios allí indicados, advertencia que es contradictoria con lo indicado inicialmente en el mismo escrito, lo cual puede afectar el derecho de defensa de la sociedad ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias para notificación a la sociedad demandada VALUG D.C. S.A.S., conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **11 de marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3630bea82e3168537f72aac020609e5dc8c87d3fc3aa323aa83d1a01f9407717**

Documento generado en 10/03/2022 04:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>